

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
★	★	★



MODIFICA RES. EX. N° 2.163 Y N° 2.238 DE 2015, DE ÉSTA SUBSECRETARÍA EN EL SENTIDO QUE INDICA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, AÑO 2015".

VALPARAISO, 28 OCT. 2015

R. EX. N° 2879 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de presupuestos para el sector público año 2015; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; en la Resolución Afecta N° 8, de fecha 5 de junio de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de Enero de 2015; en las Res. Ex. N° 1.343 de fecha 14 de mayo, N° 1.564 de fecha 16 de Junio, N° 1.756 de fecha 1° de Julio, N° 1.936 de fecha 15 de Julio, N° 1.956 de fecha 21 de Julio, N° 2.163 de fecha 11 de

agosto, N° 2.168 de fecha 11 de agosto, N° 2.238 de fecha 13 de agosto, N° 2.387 de fecha 31 de agosto, y N° 2.342 de fecha 25 de agosto, todas de 2015, todas de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015, mediante Acuerdo N° 3, la suma de hasta

\$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de los cuales, de los cuales la suma de hasta M\$1.000.000.- (Mil millones de pesos), se destinaron para implementar el Programa de Capacitación año 2015.

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 7º de las bases de implementación del programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y General de Pesca y Acuicultura y en el citado reglamento establecido en el D.S. Nº 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), celebraron, con fecha 20 de abril de 2015, Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos, por la suma de M\$620.000.- (Seiscientos veinte millones de pesos), el que fuera autorizado por Res. Afecta Nº 12 de fecha 2 de Junio de 2015 de ésta Subsecretaría, tomada razón por Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 26 de Junio del mismo año.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, ésta Subsecretaría dictó la Res. Ex. Nº 1.343 de fecha 14 de Mayo de 2015, que aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes; las que fueron posteriormente modificadas en virtud de la dictación de la Res.

Ex. N° 1.564 de fecha 16 de Junio de 2015, que adecua los requisitos del Programa a la modificación reglamentaria contenida en el D. S. N° 58 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, elaboró las nóminas de seleccionados que cumplieron con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa para acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal, como del beneficio complementario de becas, habiéndose fijado dichas nóminas a través de la dictación de las Res. Ex. N° 1.564 de fecha 16 de Junio, N° 1.756 de fecha 1° de Julio, N° 1.936 de fecha 15 de Julio, N° 1.956 de fecha 21 de Julio, N° 2.163 de fecha 11 de agosto, N° 2.168 de fecha 11 de agosto, N° 2.238 de fecha 13 de agosto, N° 2.387 de fecha 31 de agosto, y N° 2.342 de fecha 25 de agosto, todas de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que, actualmente, mediante Informes FAP (Unidad de Pesca Industrial) N°42/2015, N°48/2015, y N° 51/2015, emitidos por la Unidad de Capacitación, Apoyo Social y Reinserción Laboral del Fondo de Administración Pesquero, se ha determinado que existen nueve beneficiarios de aquellos contenidos en las Res. Ex. N° 2.163 y N° 2.238 de 2015 que fijaron la segunda y cuarta nómina de beneficiarios del Programa, que por las razones que a continuación se señalan no podrán efectuar los cursos en los que fueron inscritos, a saber los señores Héctor Estrada Contreras, Cédula de Identidad N° 9.299.818-5, Danilo Valencia Rain, Cédula de Identidad N° 9.515.798-k, Hugo López Cares, Cédula de Identidad N° 8.171.978-0, Jorge Basualdo Rodríguez, Cédula de Identidad N° 8.743.551-2, Nelson Díaz Martínez, Cédula de Identidad N° 9.371.776-7, Juan Gaete Ramírez, Cédula de Identidad N° 6.948.794-7, Bernabé Palma Rojas, Cédula de Identidad N° 9.983.199-5, Carlos Vergara Molina, Cédula de Identidad N° 10.244.888-k y Danilo Ahumada Nuñez, Cédula de Identidad N° 10.389.899-4.

Que en el caso del señor Danilo Valencia Rain, Cédula de Identidad N° 9.515.798-k, establecido como beneficiario en Res. Ex. N° 2.163/2015, en el N° 146, con el "Curso Básico de Faenas Portuarias", éste no podrá participar de dicho curso en tanto para acceder a él, se requiere contar con cuarto año de Enseñanza Media, requisito que no cumple a ésta fecha. Que por su parte, el beneficiario señor Héctor Estrada Contreras, Cédula de Identidad N° 9.299.818-5, establecido asimismo en la citada Res. Ex. N° 2.163/2015, en el N° 3 con el curso de "Mecánica Automotriz", y teniendo especial consideración en la situación del postulante Sr. Valencia Rain, ha manifestado por escrito al Fondo de Administración Pesquero su intención de renunciar a éste curso con la finalidad de permitir que el Sr. Valencia pueda participar del curso de "Mecánica Automotriz", para el cual no se requiere acreditar el cumplimiento de Enseñanza Media completa, habiendo solicitado asimismo por escrito al Fondo de Administración Pesquero en su reemplazo, participar del curso Básico de Faenas Portuarias,

respecto del cual sí podrá participar al contar con el requisito habilitante de contar con cuarto año de enseñanza media cumplido.

Que ambos beneficiarios han presentado ante el Fondo de Administración Pesquero, cartas en las cuales se solicita el cambio del curso en beneficio del otro postulante, razón por la cual, habiéndose efectuado la debida coordinación con el SENCE para ejecutarlos por una parte, y, en segundo lugar, al no producirse con éste cambio ninguna modificación desde el punto de vista presupuestario en el Programa, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero ha estimado pertinente aceptar la adecuación solicitada, por generarse un beneficio para cada postulante, y no existir perjuicio alguno para terceras personas.

Que por su parte, los postulantes Carlos Vergara Molina, Cédula de Identidad N° 10.244.888-k y Danilo Ahumada Nuñez, Cédula de Identidad N° 10.389.899-4, ambos establecidos como beneficiarios en Res. Ex. N° 2.238/2015 de ésta Subsecretaría, se han visto privados de acceder al curso de "Evaluación de Competencias (Simulador), para optar a Ingeniero Tercero", para el que fueron seleccionados según consta en la citada Res. Ex. N° 2.238/2015, por cuanto por falta de postulantes que cumplan con los requisitos exigidos para su realización, éste no se llevará a efecto. Que en razón de lo anterior, ambos postulantes solicitaron al Fondo de Administración Pesquero ser incluidos en el "Curso de Gestión de Mando para Ingeniero Tercero", que sí se implementará, y que según lo informado por SENCE, cuenta con cupos disponibles para recibir a los dos postulantes solicitantes.

Que la inclusión de los dos postulantes referidos en el párrafo anterior al "Curso de Gestión de Mando para Ingeniero Tercero", no implica alteración alguna en el presupuesto del Programa, y así tampoco en los cupos del curso, que como se señaló, cuenta con disponibilidad en razón de haber postulaciones que no cumplieron con las exigencias del mismo, de conformidad con lo que dispone el artículo 11 de las Bases del Programa.

Que finalmente, los postulantes señores Hugo López Cares, Cédula de Identidad N° 8.171.978-0, Jorge Basualdo Rodríguez, Cédula de Identidad N° 8.743.551-2, Nelson Díaz Martínez, Cédula de Identidad N° 9.371.776-7, Juan Gaete Ramírez, Cédula de Identidad N° 6.948.794-7 y Bernabé Palma Rojas, Cédula de Identidad N° 9.983.199-5, que fueron asimismo establecidos como beneficiarios en la referida Res. Ex. N° 2.238/2015, se han visto privados de acceder al curso "Sistema de Control Eléctrico", para el que fueron seleccionados, por cuanto por falta de postulantes que cumplan con los requisitos exigidos para su realización, éste no se llevará a efecto, razón por la cual, éstos postulantes solicitaron al Fondo de Administración Pesquero ser incluidos en el "Soldadura al Arco Manual Electrodo Revestido",

que sí se implementará, y que según lo informado por SENCE, cuenta con cupos disponibles para recibir a los dos postulantes solicitantes.

Que la inclusión de los cinco postulantes referidos en el párrafo anterior al "Soldadura al Arco Manual Electrodo Revestido", no implica alteración alguna en el presupuesto del Programa, y así tampoco en los cupos del curso, que como se señaló, cuenta con disponibilidad en razón de haber postulaciones que no cumplieron con las exigencias del mismo, de conformidad con lo que dispone el artículo 11 de las Bases del Programa.

Que de conformidad a lo que dispone el artículo 5º de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del estado, las autoridades deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública; y asimismo, en su artículo 3º consigna el deber del Estado de observar en su actuar entre otros, los principios de eficiencia y eficacia de los recursos públicos, principios que se han tomado en consideración al dictar éste acto administrativo.

Que asimismo, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado, dispone en su artículo 9º que la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios, debiendo decidir en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneos, razón por la cual, resulta ajustado a Derecho resolver por medio de éste acto administrativo, las situaciones ocurridas en el marco de las Res. Ex. N° 2.163 y N° 2.238, ambas de 2015 de ésta Subsecretaría, descrita en los párrafos precedentes.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. MODIFÍCASE la Res. Ex. N° 2.163 de 2015 de ésta Subsecretaría, en el sentido de incorporar al beneficiario señor Héctor Estrada Contreras, Cédula de Identidad N° 9.299.818-5, al curso Básico de Faenas Portuarias, eliminándolo por consiguiente del curso de Mecánica Automotriz; y asimismo, incorporando al beneficiario señor

Danilo Valencia Rain, Cédula de Identidad N° 9.515.798-k, al curso de Mecánica Automotriz, y eliminándolo por consiguiente del curso Básico de Faenas Portuarias, quedando por tanto los cursos asignados de acuerdo a lo siguiente:

N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CURSO ASIGNADO	REASIGNACIÓN DE CURSO
3	ESTRADA CONTRERAS	HÉCTOR	9.299.818	5	Mecánica Automotriz	Curso Básico de Faenas Portuarias
146	RAIN VALENCIA	DANILO	9.515.798	K	Curso Básico de Faenas Portuarias	Mecánica Automotriz

2. MODIFÍCASE la Res. Ex. N° 2.238 de 2015, de ésta Subsecretaría, en el sentido que a continuación se indica:

2.1. Eliminando a los postulantes Carlos Vergara Molina, Cédula de Identidad N° 10.244.888-k y Danilo Ahumada Nuñez, Cédula de Identidad N° 10.389.899-4, del curso "Evaluación de Competencias (Simulador), para optar a Ingeniero Tercero", para el que fueron seleccionados inicialmente, e incorporándolos en el "Curso de Gestión de Mando para Ingeniero Tercero", quedando el curso asignado como a continuación se indica:

MOTORISTAS						
N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO ASIGNADO	CURSO A REASIGNAR
34	VERGARA MOLINA	CARLOS	10.244.888	K	Evaluación de Competencia (simulador), optar a Ingeniero Tercero	Curso de Gestión mando para Ingeniero Tercero
35	AHUMADA NUÑEZ	DANILO	10.389.899	4	Evaluación de Competencia (simulador), optar a Ingeniero Tercero	Curso de Gestión mando para Ingeniero Tercero

2.2. Eliminando a los postulantes señores Hugo López Cares, Cédula de Identidad N° 8.171.978-0, Jorge Basualdo Rodríguez, Cédula de Identidad N° 8.743.551-2, Nelson Díaz Martínez, Cédula de Identidad N° 9.371.776-7, Juan Gaete Ramírez, Cédula de Identidad N° 6.948.794-7 y Bernabé Palma Rojas, Cédula de Identidad N° 9.983.199-5, del curso "Sistema de Control Eléctrico", para el que fueron seleccionados inicialmente, e incorporándolos al curso "Soldadura al Arco Manual Electrodo Revestido quedando su postulación como a continuación se indica:

Región Biobío:

MOTORISTAS

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO ASIGNADO	CURSO A REASIGNAR
1	LÓPEZ CARES	HUGO	8.171.978	0	Sistema Control Eléctrico	Soldadura al Arco manual Electrodo Revestido
2	BASUALDO RODRÍGUEZ	JORGE	8.743.551	2	Sistema Control Eléctrico	Soldadura al Arco manual Electrodo Revestido
3	DÍAZ MARTÍNEZ	NELSON	9.371.776	7	Sistema Control Eléctrico	Soldadura al Arco manual Electrodo Revestido
4	GAETE RAMÍREZ	JUAN	6.948.794	7	Sistema Control Eléctrico	Soldadura al Arco manual Electrodo Revestido
5	PALMA ROJAS	BERNABÉ	9.983.199	5	Sistema Control Eléctrico	Soldadura al Arco manual Electrodo Revestido

3. MANTENGANSE VIGENTES las Res. Ex. N° 2.163 y N° 2.238 de 2015, de ésta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

4. PUBLÍQUESE la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.

5. REMÍTASE copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para su ejecución.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura